



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2023-MDM

Miraflores, 31 de octubre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00141-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 00475-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 000754-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 establece en el ÍTEM 4., 4.2. DEFINICIONES, literal b), depuración y sinceramiento contable, es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.

Que, asimismo en el ítem 5., AUTORIDAD A CARGO, numeral 5.1, el Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. En el ítem 5.2 se precisa que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. El ítem 5.3 refiere que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. Asimismo, el ítem 5.11 señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: - La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. - La designación de la CDS. - La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. - La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. - La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, el literal b) del numeral 6.4 del ítem 6., Plan de Depuración y Sinceramiento, de la citada Directiva señala que éste está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del citado numeral modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece las descripciones que debe considerar la entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 establece en el punto 2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES, numeral 2.2. Definiciones, literal c), que el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) es el Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS establece en el ítem 3., DISPOSICIONES PARA LA



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS CONTABLES, numeral 3.5, que el diagnóstico de las cuentas contables debe ser elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus resultados constituyen datos de entrada imprescindibles, que deben permitir la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento; y el numeral 3.6 del Instructivo señala que las acciones de depuración y sinceramiento contable, deben ser ejecutadas en base a los resultados del diagnóstico y según la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento.

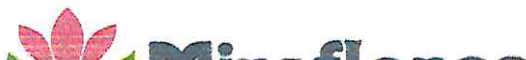
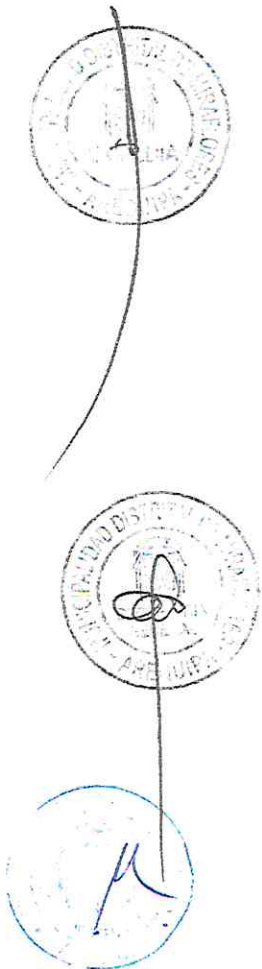
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-MDM/A de fecha 15 de julio de 2021 se aprobó y designó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa; asimismo se estableció cual es el objetivo de la misma y se precisó sus funciones.

Que, mediante Informe N° 00141-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad se remite el acta de reunión de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de fecha 04 de octubre de 2023, en la cual se estipula en el numeral 1° lo siguiente:

“1° Autorizar las reclasificaciones contables para poder sacar la resolución correspondiente, según el siguiente listado:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
67	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 3514	189,94
69	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF175	76,04
71	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 57	202,72
73	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 310	860,89
75	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 963	1 472,11
77	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 1552	585,00
79	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 1558	487,50
81	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 2181	1 066,62
83	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 2248	449,64
85	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 735	71,41
87	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 752	180,46
89	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 870	105,86
91	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 874	0,48
93	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 1245	12,28
95	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 2125 Y 2478	28,25
97	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 1799	0,80
99	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 2934	0,62
101	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 691 Y 1358	0,18
103	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 597 Y 2435	0,37
106	RECLASIFICACIÓN AÑO 2022 SIAF 2939	473,73
108	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 962	304,24
109	REGISTRO DE GASTO DE SEGURO VENCIDO AL 30/09/2022 AÑO 2021 SIAF 2253	712,00
110	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 1334	1 889,00
111	RECLASIFICACIÓN AÑO 2019 SIAF 2235	12 000,00
112	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 1871	75 626,49
113	RECLASIFICACIÓN AÑO 2020 SIAF 495	48,00
114	RECLASIFICACIÓN AÑO 2019 SIAF 2498,3316,3318 Y 3464	4 424,90
116	RECLASIFICACIÓN AÑO 2022 SIAF 975, 1189, 1728, Y 3223	15 334,00
140	RECLASIFICACIÓN AÑO 2021 SIAF 165	4 000,00
169	RECLASIFICACIÓN POR MALA CONTABILIZACIÓN AÑO 2021	51 528,00
170	RECLASIFICACIÓN POR MALA CONTABILIZACIÓN AÑO 2021 Y 2022	11 000,00
171	EXTORNO DE LA NOTA 8 AÑO 2022 SEGÚN SIAF 3171-2021	3 300,00
172	EXTORNO DE LA NOTA 5 AÑO 2022 SEGÚN SIAF 3171-2022	5 200,00
174	EXTORNO NOTA CONTABLE 646-2017 REGISTRO CONTABLE 1295 Y 1296 2018	835,97
175	EXTORNO NOTA CONTABLE 646-2017 REGISTRO CONTABLE 1295 Y 1296 2019	835,97
176	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2020 - 2022	64 489,53
177	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2020 - 2023	47 806,18
180	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2023	0,04
181	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2021	0,64
182	REBAJA DE DEVENGADO A LOS 20006 Y 2007	0,51
183	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2020 - 2022	6 272,95
184	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2019	16 234,62
185	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2022	20,85
198	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2021	229,16
199	REBAJA DE CUENTAS AÑO 2022 SENTENCIA JUDICIAL	16 583,87
200	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2018	7 823,51
201	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2021	58,09
202	RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS AÑO 2021	58,09

(...)"





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, en el referido Informe se indica lo siguiente:

“(…)

ANÁLISIS

Estos meses se estuvo trabajando en la Depuración y Sinceramiento Contable y se encontró varios registros con error de contabilización por lo que la Unidad de Contabilidad, regularizó los registros contables de acuerdo al instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en las entidades del Sector Público; se adjuntaron a las Notas Contables los pantallazos correspondientes por mala contabilización e informes remitidos por el Bachiller en Contabilidad José Alonso Melo Medina siendo:

- Informe N° 002-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 012-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 013-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 019-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 020-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 024-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 025-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 027-2023-AMM-CONT-MDM

Las Notas Contables que se contabilizaron correctamente se anexan al presente informe.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, Alcaldía deberá emitir una Resolución de aprobación de acuerdo a lo establecido en el punto diez de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.”

Que, mediante Informe N°00475-2023-GAF/MDM la Gerencia de Administración y Finanzas precisa lo siguiente:

“ En este sentido debemos señalar que de acuerdo a la información emitida por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad, en estos meses se estuvo trabajando en la Depuración y Sinceramiento Contable y se encontró varios registros con error de contabilización, por lo que la Unidad de Contabilidad, regularizó los registros contables de acuerdo al instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidades del Sector Público, adjuntando a las Notas Contables los pantallazos correspondientes por mala contabilización e informes emitidos por el Bachiller en Contabilidad José Alonso Melo Medina. Acuerdo tomado en reunión de Comité de Depuración y Sinceramiento Contable del día 04 de octubre del 2023, donde se autorizaron las reclasificaciones contables, para poder emitir la resolución correspondiente.”

Que, mediante Informe N.°000754-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente mediante Resolución de Alcaldía, se autorice las reclasificaciones contables señaladas en el Informe N° 141-2023-EPHT-UC y conforme al punto diez de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

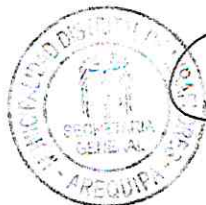
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las RECLASIFICACIONES CONTABLES propuestas por la **COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA**, de acuerdo a las notas anexadas (asientos contables mal contabilizados), y conforme a los informes que constituyen el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en las normas y directivas que regulan el proceso y trámite adecuado de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA PINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

JOSERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE